

Asociación 'EL DEFENSOR del PACIENTE'

1997/2020 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

martes, 22 de diciembre de 2020

COMUNICADO: Condena a la aseguradora de la Fundación Jiménez Díaz por un caso de fallecimiento al inyectar un sedante durante una intervención de hombro.

La Audiencia Provincial Civil de Madrid Sección Vigésima, estima el recurso de apelación, interpuesto por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente,' contra MAPFRE ESPAÑA S.A., habiendo sido previamente desestimada la demanda por el Juzgado de 1ª Instancia nº64 de Madrid, **teniendo que indemnizar la compañía en la cantidad de 329.250 Euros.**

Doña R.M.R.R., de 49 años de en el momento de los hechos, no presentaba antecedentes médicos de relevancia. En septiembre de 2016 sufrió un accidente en el trabajo, padeciendo un **dolor en el hombro derecho** tras traumatismo indirecto. Estuvo en seguimiento por la mutua laboral y recibió rehabilitación y tres infiltraciones.

Con fecha 17 de junio de 2017 ingresó por la mañana en el **Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz** para una cirugía ambulatoria de **reparación del tendón supraespinoso mediante artroscopia de hombro derecho.**

Entró sobre las 8:30 horas, y según la información que dio a la familia el equipo médico, Doña R.M.R.R., **con la primera inyección de sedante L-bupivacaina al 0,5% dosis de 20 ml (100mg) en quirófano comenzó a convulsionar, entró en coma y después en parada cardiorrespiratoria.** Los médicos sostienen que trataron de reanimarla durante 90 minutos pero que finalmente no fue posible, **falleciendo en el acto.**

Se exigió Autopsia Judicial a consejo del Patólogo del hospital, ya que **en todos sus años de experiencia no recordaba una muerte tan dura.**

La rápida aparición de los signos y síntomas de toxicidad grave neurológica y cardiovascular de forma secuencial en el tiempo, fue debida a la irrupción en el plasma sanguíneo de elevadas concentraciones del anestésico local L-Bupivacaina, por punción intravascular inadvertida. La concentración hallada del fármaco en la Autopsia explicaría la sucesión de dichos fenómenos con resultado de muerte, y deduciéndose concentraciones en plasma mucho mayores en el momento del suceso, ya que transcurrieron unas 24 horas desde el suceso hasta la realización de la Autopsia, en la cual se consideró la muerte como violenta.

La reacción adversa tóxica se produce por defecto en su aplicación, habiendo sido evitable de aplicar la Lex Artis Ad Hoc, existiendo un nexo causal entre los niveles tóxicos incontrolados alcanzados en plasma debido a la administración intravascular inadvertida de la L-Bupivacaina y la rápida aparición de las manifestaciones clínicas asociadas con la toxicidad a nivel sistémico de dicho fármaco con la consecución final de parada cardiorrespiratoria refractaria a las maniobras de resucitación avanzada.

El Letrado del procedimiento ha sido de los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE